

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión y la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

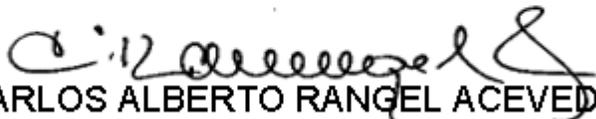
II. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión y, además, que la demanda se encuentra inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40179557 y 50S - 40179364, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

III. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (núm. 007), la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (núm. 008) y la Agencia Nacional de Tierras (núm. 009). Póngase la misma en conocimiento de la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220200019900